

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 65

SERIE 1970-1971

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR JUANITA PERALES MARCANO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se compone la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P.R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el ultimo valor de tasación.

POR CUANTO : El señor JUANITA PERALES MARCANO ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encerrada una casa:

ULISBANO: Solar radicado frente a la Calle Degetau del Municipio de Salinas, con un área de 148.00 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 15.30 metros con un solar ocupado por la Sra. María Seda, Por el SUR en 15.30 metros con un solar ocupado por la Sra. Susana Morelli, por el ESTE en 9.65 metros con la Calle Degetau y Por el OESTE en 9.65 metros con el Río Nigua.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, (arrendatario) o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-71P-234, Proyecto Núm. 6-71-056p.

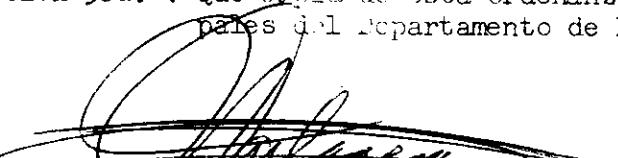
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 540.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "PCN" CUANTO" de esta ordenanza al S.a. JUANITA PERALES MARCANO, por el precio de \$ 540.00 según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTIENDIMOS, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


Jose Antonio Cartagena
Ses. Asamblea Municipal


Clemente Sanchez
Pres. Asamblea Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 65

-2-

SERIE 1970-71

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 3 del mes de Junio
de 1971.


TÁRSILO GODREAU RAMOS

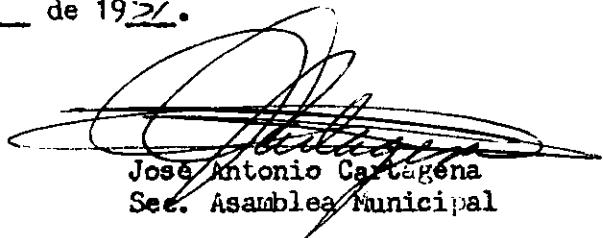
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1971.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Ernesto Aponte, Angel López Díaz, Angel Rubén Mictil, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Diosdada González Colón, Fernando Febus, Luis Bernier y Francisco G. Thillet Seijo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 3 de Junio de 1971.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal